RESOLUCIÓN N° 0131
(26 de mayo de 2023)

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN CORALINA"

La suscrita directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del año 2006, la Resolución 3899 del año 2010, la Resolución 3435 del año 2016, la Resolución 9555 del año 2016, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a del año 1979 y el Decreto 1137 del año 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución Nº 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante radicado 202335000000005552 de fecha

RESOLUCIÓN N° 0131
(26 de mayo de 2023)

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN CORALINA"

18 de abril de 2023, la señora VANESSA PAOLA MORENO GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.047.467.932 en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CORALINA** con NIT. 806.013.845-7**,** solicitó el reconocimiento de personería jurídica señalando como domicilio principal el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), de acuerdo con el acta de constitución, estatutos sociales y sus reformas estatutarias.

Que las fechas 10 y 25 de mayo de 2023 mediante mensaje de datos enviado a los correos electrónicos fundacioncoralina@gmail.com se procedió por parte del Profesional Jurídico asignado a solicitar a la **FUNDACIÓN CORALINA,** la subsanación algunos documentos y requisitos faltantes de acuerdo con la Resolución Nº 3899 de 2010.

Que en fecha 10 y 26 de mayo de 2023, mediante correo electrónico la **FUNDACIÓN CORALINA,** aporta la totalidad de los documentos y requisitos faltantes, los cuales habían sido previamente requeridos para su subsanación.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 del año 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **FUNDACIÓN CORALINA** con NIT. 806.013.845-7y domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de Constitución y sus reformas estatutarias.
ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN CORALINA,** a la señora VANESSA PAOLA MORENO GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.047.467.932.
PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la **FUNDACIÓN CORALINA,** queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CORALINA,** de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 0131
(26 de mayo de 2023)

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN CORALINA"

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2023.

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: Edinson Rafael Martinez Rodriguez/Abogado Dirección Regional
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico

PÚBLICA